SB Asesores y Consultores
REVISORÍA FISCAL & CONSULTORÍA TRIBUTARIA
BOGOTÁ, COLOMBIA

DOCUMENTO EJECUTIVO · CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

Tasa mínima de tributación en Colombia 2026

Qué es la Tasa de Tributación Depurada (TTD), cómo se calcula, quiénes están obligados y cuáles son sus principales ventajas y desventajas para el año gravable 2026.

Marco de referencia: Artículo 240, Parágrafo 6° del Estatuto Tributario · Ley 2277 de 2022 · Decreto 1625 de 2016 · Doctrina DIAN y jurisprudencia 2025–2026

15%	2023	Art. 240 §6°	28920/2026
Piso mínimo de tributación que exige la TTD sobre la utilidad contable depurada	Año gravable desde el cual aplica la Tasa de Tributación Depurada en Colombia	Norma del Estatuto Tributario que regula la TTD, incorporada por la Ley 2277	Sentencia del Consejo de Estado que anuló un criterio clave de la DIAN sobre la TTD

¿Qué es la tasa mínima de tributación en Colombia?

01 · PANORAMA GENERAL

La **tasa mínima de tributación en Colombia**, técnicamente denominada Tasa de Tributación Depurada (TTD), es el mecanismo que introdujo la Ley 2277 de 2022 para garantizar que las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta paguen, como mínimo, un 15% de su utilidad contable depurada, sin importar cuántos beneficios, exenciones o descuentos tributarios apliquen en su declaración. Aplica desde el año gravable 2023 y se liquida cada año, junto con el impuesto de renta ordinario, en la declaración anual ante la DIAN.

DATO CLAVE

La TTD tiene su origen en el Marco Inclusivo de la OCDE y el G20 sobre la Erosión de las Bases Imponibles (BEPS) y en el Pilar Dos de tributación mínima global, aunque en Colombia se aplicó de forma unilateral también a empresas que no forman parte de grupos multinacionales.

Marco legal de la tasa mínima de tributación en Colombia

Norma	Contenido relevante para la TTD
Ley 2277 de 2022	Introdujo la Tasa de Tributación Depurada (TTD) como piso mínimo del 15% para el impuesto de renta, aplicable desde el año gravable 2023.
Art. 240, Parágrafo 6° E.T.	Fórmula legal cerrada de la TTD: divide el Impuesto Depurado (ID) entre la Utilidad Depurada (UD) y define cada variable de forma taxativa.
Decreto 1625 de 2016 (Art. 1.6.1.5.7)	Reglamenta el procedimiento de depuración y el reporte de la TTD dentro de la declaración de renta.
Resolución DIAN 022 de 2023	Adopta el formulario y anexo técnico para reportar el cálculo de la TTD ante la DIAN.

Cómo calcular la tasa mínima de tributación paso a paso

02 · CÓMO SE CALCULA

El cálculo de la tasa mínima de tributación en Colombia parte de dos variables definidas de forma cerrada por el Estatuto Tributario: el Impuesto Depurado (ID) y la Utilidad Depurada (UD). La DIAN ha confirmado en su doctrina más reciente que solo los componentes enumerados expresamente en la norma pueden ajustar estas variables, sin que quepan diferencias de años anteriores u otros ajustes contables ajenos a la fórmula legal.

TTD = ID (Impuesto Depurado) / UD (Utilidad Depurada)

Si la TTD resultante es inferior al 15%, se calcula un Impuesto a Adicionar (IA) = (UD × 15%) – ID

Componentes de la Utilidad Depurada: UD = UC + DPARL – INCRNGO – VIMPP – VNGO – RE – C

Variable	Definición
UC	Utilidad contable o financiera antes de impuestos, según el Concepto DIAN 4510 de 2025.
DPARL	Diferencia positiva entre el ingreso por aplicación del método de participación patrimonial y los dividendos gravados recibidos en el año.
INCRNGO	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional del período.
VIMPP	Valor del ingreso por el método de participación patrimonial del respectivo año gravable.
VNGO	Valor de la ganancia ocasional neta del período.
RE	Rentas exentas — únicamente las taxativamente señaladas en el parágrafo 6°, según doctrina unificada de la DIAN (Concepto 006363 de 2023 y Concepto 4228 de 2026).
C	Compensaciones fiscales de pérdidas u otros conceptos que la norma permite restar.

EJEMPLO NUMÉRICO

Si la Utilidad Depurada (UD) de una compañía es de $100.000.000 y su Impuesto Depurado (ID) es de $10.000.000, la TTD equivale al 10%, por debajo del 15% mínimo. El Impuesto a Adicionar sería: ($100.000.000 × 15%) – $10.000.000 = $5.000.000, valor que se suma al impuesto de renta.

Quiénes están obligados a la tasa mínima de tributación

03 · SUJETOS OBLIGADOS

La tasa mínima de tributación en Colombia cobija, en principio, a todos los contribuyentes del impuesto sobre la renta señalados en los artículos 240 y 240-1 del Estatuto Tributario, incluidas las sociedades que gozan de rentas exentas. La calidad de contribuyente del impuesto es el único criterio determinante, salvo las excepciones taxativas que la propia norma establece.

Sujeto	Situación frente a la TTD
Sociedades nacionales del régimen ordinario (Art. 240 E.T.)	Obligadas a calcular la TTD y a pagar el Impuesto a Adicionar si su tasa efectiva queda por debajo del 15%.
Usuarios de zona franca (Art. 240-1 E.T.)	Sujetos a la TTD bajo las mismas reglas generales del parágrafo 6° del artículo 240.
Grupos que consolidan estados financieros en Colombia	Deben calcular además la Tasa de Tributación Depurada del Grupo (TTDG); si es inferior al 15%, cada entidad con UD positiva asume una porción del Impuesto a Adicionar.
Personas jurídicas extranjeras sin residencia fiscal en Colombia	Excluidas expresamente por el parágrafo 6° del artículo 240 del Estatuto Tributario.
Entidades con tarifa nominal especial del 15% (editoriales, hoteleros, parques temáticos y ecoturismo, zonas ZOMAC)	En general no resultan afectadas, pues su tarifa nominal ya coincide con el piso de la TTD.
Entidades estatales y sin ánimo de lucro del régimen especial	Excluidas conforme al inciso final del parágrafo 6° del artículo 240 del Estatuto Tributario.

TASA DE TRIBUTACIÓN DEPURADA DEL GRUPO (TTDG)

La TTDG se calcula dividiendo la sumatoria de los Impuestos Depurados (ΣID) de todas las entidades del grupo que consolidan en Colombia, entre la sumatoria de sus Utilidades Depuradas (ΣUD). Si el resultado es inferior al 15%, cada integrante con utilidad depurada positiva debe asumir una porción proporcional del impuesto a adicionar, incluso si esa entidad individualmente ya superaba el 15%.

Doctrina DIAN y jurisprudencia reciente sobre la TTD (2025–2026)

04 · DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA

La tasa mínima de tributación en Colombia sigue en construcción interpretativa: entre 2025 y 2026 la DIAN ha emitido varios conceptos que precisan el alcance de la fórmula legal, y el Consejo de Estado ha comenzado a revisar la legalidad de algunos de esos criterios administrativos.

Pronunciamiento	Precisión relevante
Concepto DIAN 4510 de 2025	Aclara que la variable UC corresponde a la utilidad contable o financiera antes de impuestos, para efectos del cálculo de la Utilidad Depurada.
Concepto DIAN 13399 de 2025	Confirma que la TTD se calcula exclusivamente con los elementos del período gravable enumerados en la norma, sin incluir diferencias o reversiones de años anteriores.
Concepto DIAN 4228 de 2026	Reitera que las únicas rentas exentas que reducen la Utilidad Depurada son las contenidas en el acrónimo RE del parágrafo 6°, y que la calidad de renta exenta no exime por sí sola de la TTD.
Concepto DIAN 009042 de 2026	Precisa que la utilidad contable originada en la reversión de pasivos por tributos no deducibles de períodos anteriores sí debe incluirse en la Utilidad Depurada del período en que se reconoce contablemente.
Sentencia Consejo de Estado 28920 de 2026	Anuló el numeral 20 del Concepto DIAN 100208192-202 de 2024, que ordenaba incluir el Impuesto a Adicionar dentro de la depuración del artículo 49 del Estatuto Tributario para calcular los dividendos no gravados.

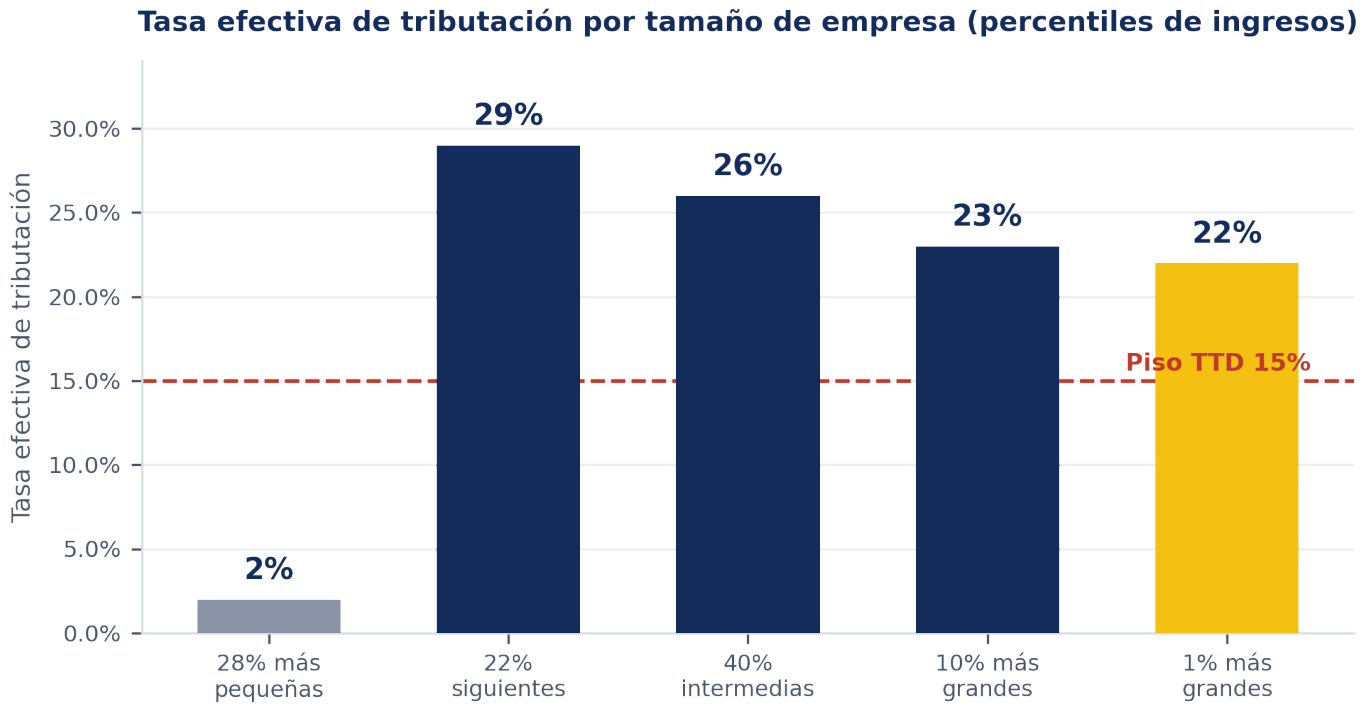
IMPLICACIÓN PRÁCTICA

La nulidad declarada por el Consejo de Estado en 2026 reabre la discusión sobre cómo debe afectar el Impuesto a Adicionar el cálculo de los dividendos no gravados para los socios o accionistas, un punto que las compañías deben revisar en su planeación de distribución de utilidades del año gravable 2026.

Ventajas de la tasa mínima de tributación en Colombia

05 · VENTAJAS

Más allá de la carga adicional que representa para algunos contribuyentes, la tasa mínima de tributación en Colombia responde a un diagnóstico concreto: antes de la Ley 2277 de 2022, la tasa efectiva de tributación variaba de forma muy amplia entre compañías de distinto tamaño, incluso dentro del mismo sector, principalmente por el acceso desigual a beneficios y deducciones fiscales.



Fuente: Observatorio Fiscal, citado por El Colombiano (2024), sobre percentiles de tamaño de empresas colombianas.

1 Equidad tributaria

Cierra la brecha entre compañías que, por planeación fiscal agresiva o acceso a múltiples beneficios, terminaban pagando tasas efectivas muy por debajo de la tarifa nominal.

2 Blindaje del recaudo fiscal

Protege el recaudo del impuesto de renta frente a la erosión generada por la acumulación de exenciones, rentas exentas y descuentos tributarios.

3 Alineación con estándares internacionales

Refleja los principios del Marco Inclusivo BEPS de la OCDE y el G20, y del Pilar Dos de tributación mínima global, mejorando la comparabilidad internacional del sistema tributario colombiano.

4 Mayor transparencia contable-fiscal

Obliga a las compañías a documentar con precisión la relación entre su utilidad contable bajo NIIF y su base gravable fiscal.

Desventajas y críticas a la tasa mínima de tributación

06 · DESVENTAJAS

Junto a sus objetivos de equidad, la tasa mínima de tributación en Colombia enfrenta críticas técnicas y prácticas de gremios, académicos y firmas de consultoría tributaria, que cuestionan tanto su diseño como su aplicación operativa.

1 Tasa plana sin gradualidad

Al fijar un piso único del 15% para todas las compañías, no distingue entre grandes grupos y PyMEs, que constituyen el núcleo del tejido empresarial colombiano y afrontan realidades económicas muy distintas.

2 Puede exigir pago sin utilidad fiscal real

La fórmula legal puede generar Impuesto a Adicionar incluso cuando el contribuyente registra pérdida contable, si las diferencias permanentes hacen que la Utilidad Depurada resulte positiva.

3 Litigiosidad y cambios de criterio

Los sucesivos conceptos DIAN (2023 a 2026) y la reciente sentencia del Consejo de Estado que anuló un criterio administrativo evidencian inseguridad jurídica sobre puntos centrales del cálculo.

4 Riesgo de sobrecarga en grupos empresariales

La Tasa de Tributación Depurada del Grupo (TTDG) puede obligar a una entidad individualmente cumplida a asumir impuesto adicional por el resultado consolidado de otras compañías del grupo.

5 Distorsión entre normas contables y fiscales

La fórmula toma como punto de partida la utilidad contable bajo NIIF, lo que traslada a la base fiscal estimaciones contables como depreciaciones o ganancias no realizadas que no siempre reflejan capacidad de pago real.

Cómo prepararse frente a la tasa mínima de tributación: checklist 2026

07 · HOJA DE RUTA

Siete acciones concretas para que una empresa o grupo empresarial colombiano gestione de forma anticipada su exposición a la tasa mínima de tributación en el cierre del año gravable 2026.

1. Calcular de forma preliminar la TTD con cifras a corte trimestral, para anticipar si habrá Impuesto a Adicionar antes del cierre contable definitivo.
2. Identificar qué rentas exentas, ingresos no constitutivos de renta y descuentos tributarios afectan la Utilidad Depurada, distinguiendo los que la norma permite restar de los que no.
3. Revisar, en grupos empresariales, si existe obligación de consolidar estados financieros en Colombia y calcular la Tasa de Tributación Depurada del Grupo (TTDG).
4. Documentar las diferencias entre la utilidad contable bajo NIIF y la base fiscal, especialmente en partidas sensibles como depreciación, estimaciones y reversión de pasivos.
5. Monitorear la doctrina DIAN vigente (conceptos 2023 a 2026) y la jurisprudencia del Consejo de Estado, dado el historial reciente de cambios de criterio.
6. Evaluar el impacto de un eventual Impuesto a Adicionar sobre el cálculo de dividendos no gravados, a la luz de la nulidad decretada por el Consejo de Estado en 2026.
7. Incorporar el resultado esperado de la TTD en la planeación de anticipos y en el flujo de caja tributario del cierre de año.

Datos para publicar el artículo en Rank Math

08 · ANEXO SEO PARA EL BLOG

Ficha lista para copiar y pegar en los campos de Rank Math al publicar la versión de blog de este documento — palabra clave objetivo: **tasa mínima de tributación en Colombia**.

Campo	Contenido sugerido
Título SEO	Tasa Mínima de Tributación en Colombia: Guía Definitiva 2026
URL (slug)	/tasa-minima-tributacion-colombia
Meta descripción	Tasa mínima de tributación en Colombia 2026: qué es la TTD, cómo se calcula, quiénes están obligados y sus ventajas y desventajas.
Alt text imagen destacada	Tasa mínima de tributación en Colombia - cálculo y guía 2026
Categoría / etiquetas	Impuesto de renta · TTD · DIAN · Planeación tributaria

DENSIDAD DE PALABRA CLAVE

Use “tasa mínima de tributación en Colombia” (y la variante “tasa de tributación depurada”) en el título, la introducción, al menos 4 subtítulos H2 y la conclusión del artículo de blog — esto sube la densidad a un rango saludable (~1%) sin saturar el texto.

Enlaces externos sugeridos (usted agrega el link)

Texto ancla en el artículo	A dónde enlazar
“Estatuto Tributario, artículo 240”	Consulta del artículo 240 en el Estatuto Tributario, sitio de la DIAN o Función Pública.
“Ley 2277 de 2022”	Texto oficial de la Ley 2277 de 2022 en el diario oficial o la DIAN.
“DIAN”	Página de doctrina y conceptos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
“Consejo de Estado”	Sentencia 28920 de 2026 en el sistema de consulta de jurisprudencia.

Checklist rápido antes de publicar: título con la keyword al inicio y una power word · meta descripción con la keyword una sola vez · URL corta sin palabras vacías · imagen con alt text · mínimo 2 enlaces externos · un enlace interno hacia un artículo relacionado de renta de personas jurídicas si ya está publicado.

¿Su empresa está preparada frente a la tasa mínima de tributación en Colombia?

En SB Asesores y Consultores acompañamos a empresas y grupos económicos colombianos en el cálculo de la Tasa de Tributación Depurada, la planeación del impuesto de renta y la revisión de los efectos del Impuesto a Adicionar en su cierre de año gravable 2026 — con foco en revisoría fiscal y consultoría tributaria.

Hablemos sobre su caso

DOCUMENTO DE CARÁCTER INFORMATIVO — NO CONSTITUYE ASESORÍA INDIVIDUAL